



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00951

Asunto: Ordena oficiar

Se incorpora al expediente digital el pronunciamiento que realiza el apoderado de la parte actora respecto del memorial remitido el pasado **28 de noviembre del 2022** por parte de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, debiéndose resaltar que parte de lo allí manifestado ya fue comunicado a la Empresa Aseguradora mediante **Oficio N° 1920 del 01 de diciembre del 2022**; no obstante, en atención a que se indican nuevos datos sobre la diligencia de secuestro del vehículo **EHL017**, como el Juez que avocó conocimiento para su práctica, se dispondrá oficiarle nuevamente para informarle que ello correspondió al **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guarne, Antioquia**.

Finalmente, aunque el apoderado también solicita al Despacho que se aclare el auto de la fecha anterior, el Juzgado considera que dicha solicitud se torna improcedente en atención a que no satisface lo previsto en **el artículo 285 del Código General del Proceso**, pues no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda; no obstante, teniendo en cuenta que el propósito del apoderado es que el vehículo de placas **EHL017** permanezca en custodia de la Empresa Aseguradora hasta la práctica de la diligencia de Secuestro, el Juzgado le indicará también en el Oficio de comunicación que deberá continuar en dicho sentido hasta su práctica por parte del Juez comisionado.

Mediante la Secretaría del Despacho procédase con la remisión de los Oficios de comunicación previa solicitud de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 dic 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9b5d94dd7f3f4e808599c5e8c7c685a5540688168d14bf801ffb351ed3b184**

Documento generado en 07/12/2022 01:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>